COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 004-2024-CEUNI

Lima, 24 de mayo del 2024

VISTO:

La solicitud de nulidad parcial del proceso de elección presentado por el Sr. Wins Mel Cometivos Claudio, personero de la Lista 6, respecto a la Representación de Posgrado ante la Asamblea Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, la nulidad es un remedio procesal que se utiliza para el saneamiento de errores que se hubieran cometido, y que solo procede decretarse por causal debidamente establecida en la ley y normativa vigente.

Que, la norma invocada por el recurrente para solicitar la nulidad parcial es el inciso a) del Art. 59 del Reglamento de Elecciones, la cual se cita de manera textual:

"Art. 59 Se declarará la nulidad parcial cuando:

a) Haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o actos de violencia incluyendo los actos que por medios electrónicos comprobados de forma objetiva obstaculicen e impidan, de ser el caso, la instalación sufragio o escrutinio en una mesa o que orienten en esta la votación a favor de una lista en concreto."

Que, sobre el particular debe tenerse en cuenta que el CEUNI, en la fecha se ha pronunciado declarando la nulidad parcial del proceso, respecto de la Elección del Representante de Posgrado ante la Asamblea Universitaria, debido a no haber alcanzado la valla electoral.

Que, siendo así, carece de sentido pronunciarse sobre la nulidad planteada por el Sr. Wins Mel Cometivos Claudio personero de la Lista N° 6.

Debatida y analizada la solicitud de nulidad planteada, por UNANIMIDAD,

SE RESUELVE:

Estese a lo resuelto por este Comité Electoral en su Resolución N° 003-2024 de fecha 24 de mayo del 2024.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA Comité Electoral Universitario CEUNI PRESIDENTE

M. Sc. Ing. OSCAR F. SILVA CAMPOS
Presidente CEUNI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA Comité Electoral Universitario CEUNI SECRETARIO

Sr. CRISTIAN A. CUEVAS RAMÍREZ
Secretario CEUNI